JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2021 - 073

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Deberá acreditar que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la demandada. Art. 6 Decreto 806 de 2020.

2.- Dése cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 del Art. 26 del C. G. de P. para lo cual deberá aportar la certificación catastral en la que se evidencie el avalúo del predio actualizado 2021.

4.- Aporte Certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Numeral 5 del Art. 375 del C. G del P., con una vigencia no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE.

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 23 de Julio de 2021

Por ESTADO N° 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

Firmado Por:

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADOS 031 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ee3ef26a5dc8e1f8447f82463f69fa11a91de5d88563d0674e788165ab625c3

Documento generado en 22/07/2021 11:08:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica